

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320130014600 (Exoneración de Cuota Alimentaria.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del despacho, se dispone:

Agregar al plenario y poner en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la respuesta remitida por el coordinador de relaciones laborales de Avianca, por medio de la cual nos informa que una vez revisada la base de datos y el sistema de la compañía se logró determinar que la señora JESSICA ALEJANDRA CÁRDENAS GONZÁLEZ, identificada con la C.C. No. 1.016.062.292, no tiene ningún vínculo laboral vigente con esa entidad, por lo que no es posible cumplir con la orden emanada de este estrado judicial.

Como es evidente que existe una diferencia en el número de la cédula de la demandada, de acuerdo con la respuesta emitida por AVIANCA, en tanto que el número correcto de la cédula es 1.016.062.296, se ordena requerir a dicha entidad, a través de oficio, para que en el término de cinco (5), se verifique con el número correcto de la cédula de la demandada, si ésta trabaja en dicha entidad, caso en el que se deberá proceder de conformidad con lo expuesto en nuestro oficio 940 del 29 de julio de 2021. **Por secretaría, remítase el oficio por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0143

HOY: 02 de Septiembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA